MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Nº 0296-2023-MINEM/DGM

Lima, 02 de mayo de 2023

VISTO, el escrito N° 3484499 de fecha 13/04/2023, presentado por la empresa **JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.** con RUC N° **20100163471**, inscrita en la Partida Electrónica Nº **11013380** del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº **IX**- Sede **Lima**, Oficina Registral **Lima**, representada por el señor **DE LA FLOR ROGGERO LUIS FELIPE**, identificado con DNI Nº **40736863**, cuyas facultades obran inscritas en el Asiento **C00293** de la Partida Electrónica Nº **11013380**, mediante el cual solicita la **ampliación de especialidad** de la mencionada empresa en el Registro de Empresas Contratistas Mineras a cargo de la Dirección General de Minería;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 11) del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que los titulares de concesiones tienen la facultad de contratar la ejecución de los trabajos de exploración, desarrollo, explotación y beneficio con empresas especializadas inscritas en la Dirección General de Minería;

Que, mediante Resolución Directoral N° **097-2009**-MEM/DGM de fecha **18/05/2009**, se autorizó la inscripción de la empresa **JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.** en el Registro de Empresas Contratistas Mineras, para las actividades mineras de **Desarrollo, Explotación y Exploración**;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2008-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EM, se reestructuró el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros, creado por Decreto Supremo Nº 043-2001-EM, cambiando su denominación por Registro de Empresas Contratistas Mineras, y disponiendo que, en concordancia con lo establecido en el inciso 11) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, para el inicio de sus actividades, las empresas contratistas mineras deberán contar previamente con la inscripción expedida mediante resolución directoral por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, sin cuyo requisito los trabajadores serán imputados a la empresa titular de la concesión en la que operan;

Que, por Decreto Supremo Nº 013-2010-EM se modificó el Decreto Supremo Nº 005-2008-EM, y por Decreto Supremo Nº 038-2014-EM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, señalando los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de inscripción;

Que, la empresa **JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.** según Informe **Nº 434-2023-MINEM-DGM/DGES** de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 005-2008-EM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 013-2010-EM;

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **RBCBMNJ7**

Que, de otro lado, debe precisarse que en relación al **Decreto Supremo N° 001-2022-TR**[1] y su incidencia en el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros a cargo de la Dirección General de Minería, debe señalarse que con Informe N° 324-2022-MINEM/OGAJ de fecha 07/04/2022, la 0ficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas concluye que dicho Registro se encuentra vigente; en tanto los Decretos Supremos N° 005-2008-EM y el Decreto Supremo N° 010-2008-TR[2], que se emitieron al amparo del T.U.O. de la Ley General de Minería que habilita a los titulares de concesiones mineras a contratar la ejecución de trabajos a empresas especializadas inscritas en el Ministerio de Energía y Minas, resultan aplicables en tanto no sean derogados de conformidad con el principio de especificidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101º, literal w) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM y el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 005-2008-EM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación de especialidad de la empresa **JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.** en el Registro de Empresas Contratistas Mineras de la Dirección General de Minería para la actividad minera de **Beneficio**.

ARTÍCULO 2°.- Téngase presente que la empresa **JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.** se encuentra autorizada para realizar las actividades mineras de **Beneficio, Desarrollo, Explotación y Exploración.**

Visado digitalmente por VASQUEZ BONIFAZ Martha Cecilia FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/05/02 15:34:31-0500

ARTÍCULO 3°.- La empresa **JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.** está obligada a cumplir lo dispuesto por el artículo 50º y siguientes del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2016-EM y modificatoria.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por SOTO YEN Jorge Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/05/02 19:02:46-0500

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería

[1] El cual modifica el Decreto Supremo N° 006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038, que regulan los servicios de tercerización

[2] El Decreto Supremo N° 005-2008-EM, dispone la reestructuración del Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros a cargo de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, creado por Decreto Supremo N°043-2001-EM, por disposición del numeral 11) del artículo 37 del TUO de la Ley General de Minería.

El Decreto Supremo N° 010-2008-TR dispone que los registros administrativos sectoriales de las empresas contratistas y subcontratistas mantienen su vigencia, siendo aplicable dicha disposición al Registro de Empresa Contratistas Mineras, regulado en el D.S. N°005-2008-EM.

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **RBCBMNJ7**